

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 53

Viernes 5 de marzo de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público  
para el mes de marzo de 1971

#### ACEITE

De soja, 28,00 pesetas litro.

#### Márgenes comerciales

Los comerciantes detallistas no podrán aplicar en sus ventas al público márgenes superiores a los que a continuación se indican:

Aceites envasados, excepto el de soja, 3 pesetas litro.

Aceite de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Los citados márgenes máximos se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento.

Mezcla, todos los aceites de oliva se venderán al público sin mezcla alguna con cualquier otra grasa o aceite.

Los aceites refinados de orujo de aceituna y los de cacahuet y de soja refinados se expendrán igualmente puros en todos los casos.

Los restantes aceites de semillas refinados, podrán venderse puros o mezclados entre sí, en las proporciones que convengan a las plantas envasadoras.

Todos los escalones que intervengan en la comercialización de las dis-

tintas clases de aceite, tendrán en cuenta las normas publicadas en la Circular 1/71 (*Boletín Oficial del Estado* número 12, del 14-1-71).

#### ARROZ

Blanco, clase primera, 13,20 pesetas kilo.

Blanco, matizado, 13,30 pesetas kilo.

#### Márgenes comerciales

Almacenistas, 0,55 pesetas kilo.

#### ALMENDRA Y AVELLANAS

El margen comercial máximo que podrá aplicarse por los almacenistas de destino en la comercialización de la almendra y de la avellana, será el 8 por 100 sobre el precio de coste de la mercancía puesta en su establecimiento.

El margen comercial máximo que podrá aplicarse por los detallistas en las ventas que efectúen de estos productos, será el del 15 por 100 sobre el costo de la mercancía, tanto a granel o en bolsas de cualquier clase.

Todos los escalones comerciales que intervengan en la venta de estos artículos, tendrán en cuenta lo dispuesto en la Circular 4/68 (*Boletín Oficial del Estado* número 98, de 23 de abril de 1969).

#### AZUCAR

Terciada, 15,80 pesetas kilo.

Blanquilla a granel, 16,00 pts. kilo.

Blanquilla envasada, en bolsas de

1/2, 1 ó 2 kilogramos, 17 pesetas kilo.

Refinada o blanquilla, en bolsitas de 10 ó 15 gramos, 22,00 pts. kilo.

Pilé, 16,20 pesetas kilo.

Granulada especial, 16,20 pts. kilo.

Cortadillo a granel, 18,80 pts. kilo.

Cortadillo envasado, en cajas de kilogramo o inferiores, 21,20 pts. kilo.

Cortadillo estuchado, 22,50 pesetas kilo.

Los precios indicados son para peso neto, y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayoristas y detallistas.

Los establecimientos están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el supuesto de que carezcan de ella deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel podrá recargarse en el costo estricto del transporte desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo por esta Delegación fijado.

Se halla regulado este artículo por la Circular n.º 1/70 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 93, de 18-4-70, prorrogada su vigencia por la 5/70 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 169, de 16-7-70).

#### BACALAO

Los márgenes comerciales máximos para la venta de bacalao, tanto por producción nacional como de impor-

tación, está determinada por las (Circulares n.º 2/68 y 11/68 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 47, de 23-2-68, y n.º 295, de 9-12-68), respectivamente, señalando los siguientes márgenes comerciales, según la Circular 4/70 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 169, de 16-7-70).

Los industriales mayoristas podrán aplicar, como margen comercial máximo sobre los precios de destino facturados por los secaderos de baca-

lao, hasta un cinco por ciento, más un dos por ciento en concepto de mermas, corriendo a cargo del comprador el impuesto de Tráfico de Empresas.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de bacalao al detall, podrán aplicar margen comercial máximo hasta el 12 por 100, más un 6 por 100 en concepto de mermas, más desperdicios y pérdida de sal.

#### CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
<i>Tostado</i>						
Superior . . . . .	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente . . . . .	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Robusta . . . . .	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia . . . . .	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Africano . . . . .	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Duboski . . . . .	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
<i>Torrefacto</i>						
Superior . . . . .	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente . . . . .	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Robusta . . . . .	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia . . . . .	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
Africano . . . . .	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Duboski . . . . .	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00

Los establecimientos de venta de café al público tendrán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

La comercialización de estos artículos se halla regulada por la circular 9/64 (*Boletín Oficial del Estado* número 158, de 2 de julio de 1964).

#### PRODUCTOS AVICOLAS

El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados a granel o estuchados, será el de 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas, y envasado sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento.

Todos los detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía puesta para la venta, un cartel con la indicación de «frescos» o «refrigerados», clasificación comercial y precios de venta al público, a fin de que éste se encuentre debidamente orientado en todo momento sobre la mercancía que adquiere, la cual deberá hallarse siempre en perfectas condiciones de consumo.

#### POLLOS

El margen comercial máximo que podrán aplicar los detallistas en las ventas de pollos frescos o refrigerados, enteros o en mitades o en cuartos, así como en las canales congeladas, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de mermas por oreo y depreciación de calidad, sobre el costo que resulte en la mercancía puesta en su establecimiento, viniendo obligados a expenderla en perfectas condiciones de consumo.

Los detallistas que comercialicen las carnes de pollos, tendrán obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para la venta, un cartel indicando la clase que se trate («fresco», «refrigerado» o «congelado») y los precios de venta al público, a fin

de que éste se encuentre debidamente orientado en todo momento sobre el producto que adquiere.

La comercialización de los productos avícolas antes reseñados, se halla regulada por la Circular 6/70 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 172, de 20-7-70).

#### FRUTAS Y HORTALIZAS

##### *Márgenes comerciales máximos para los detallistas*

##### FRUTAS

Hasta 5,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 2 pesetas kilo.

De 6 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala presente.

Naranjas.—Se regirá por la escala anterior según Circular 2/70 (*Boletín Oficial del Estado* número 127, de fecha 28-5-70).

Plátanos.—El margen del plátano desmanillado en origen es de 3,50 pesetas kilo. Circular 10/69 (*Boletín Oficial del Estado* número 299, de 15-12-69).

##### HORTALIZAS

Hasta 4,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 3 pesetas kilo.

De 5 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio

de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, el 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

Patatas: margen comercial máximo, una peseta kilo.

Todos los industriales que comercialicen frutas y hortalizas tendrán en cuenta lo dispuesto en la Circular 11/67-A (*Boletín Oficial del Estado* número 26, de 30 de enero de 1968).

#### PAN

##### *Precios máximos de las piezas de fabricación obligatoria*

Flama: Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal: Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Circular n.º 8/70 (*Boletín Oficial del Estado* número 229, de 24-9-70, y 8/70-A. (*Boletín Oficial del Estado* número 303, de 19-12-70).

##### *Precios máximos de las piezas de fabricación de venta libre para Valladolid (capital)*

Flama: Pieza de 1.000 gramos, 12,10 pesetas.

Idem de 600 id., 8,00 id.

Idem de 300 id., 4,50 id.

Idem de 150 id., 2,50 id.

Idem de 105 id., 1,70 id.

Idem de 75 id., 1,30 id.

Candeal: Pieza de 1.000 gramos, 12,60 pesetas.

Idem de 600 id., 8,80 id.

Idem de 300 id., 4,80 id.

Idem de 150 id., 2,70 id.

Idem de 105 id., 1,80 id.

Idem de 75 id., 1,40 id.

En los despachos de venta de pan,

se colocará en lugar bien visible al público, un cartel indicador con los precios de las piezas de fabricación obligatoria, con una nota que textualmente diga: *Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al público consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio de las piezas de tamaño inferior.*

En otro cartel se indicará el peso, clase y precio de las piezas que se vendan de fabricación libre, Circular número 8/70 (*Boletín Oficial del Estado* número 229, del 24-9-70), y 8/70-A. (*Boletín Oficial del Estado* 303, de 19-12-70).

#### PESCADOS CONGELADOS

##### *Márgenes comerciales máximos para los detallistas*

Pescadilla n.º 0 y 1, 5 pesetas kilo.

Pescadilla n.º 2 y 3, 6 pesetas kilo.

Merlucilla n.º 4, 7 pesetas kilo.

Merluza n.º 5, 8 pesetas kilo.

Los establecimientos que vendan los preparados de pescado congelado en paquetes y bolsas, podrán cargar como máximo el 15 por 100 sobre el valor de la mercancía puesta en su establecimiento.

Se reitera el contenido de la Circular 269 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 30, de 4 de noviembre de 1969), a efectos de clasificación de pescado.

#### OFICINA DE RECLAMACIONES

Servicio de la Disciplina del Mercado.

Calle Mantilla, número 4, teléfono 22-29-47.

Horas de oficina: De 9,30 a 1,30.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Calle Gamazo, número 3, teléfono 22-17-36.

Horas de despacho al público: De 9,30 a 1,30.

#### CARTEL DE PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO

Todos los artículos que se exhiban para su venta al público, deberán tener marcado el precio, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de

junio de 1952, y en la forma prevista en la Orden del mismo Departamento de 15 de febrero de 1961, para aquellos productos cuya identificación lo requieran, se hará constar además, de modo bien visible, la variedad comercial del producto.

Valladolid, 27 de febrero de 1971.  
El gobernador civil delegado provincial.

844

#### Delegación Provincial del Ministerio de Industria

N. I.-21.515 T-204

E. P. V.-1.211/593

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio social en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo caseta, denominado «Santo Domingo», en Villalón de Campos, de 100 KVA., 13,2/0,22/0,127 KV. y línea que lo alimenta, de 435 metros aérea y 320 subterránea.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, a resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 1 de febrero de 1971.  
El delegado provincial, Emilio López Torres,

493-635

N. I.-21.458 T-181

E. P. V.-1.211/583

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instan-

cia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Construcción de dos centros de transformación tipo intemperie, de 25 KVA. cada uno, 13,2/0,22/0,127 KV., en Valverde de Campos, así como la línea de enlace que los alimenta, compuesta de apoyos de hormigón y metálicos, conductor Al-Ac. de 43,05 mm<sup>2</sup> y aislador suspendido.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 17 de febrero de 1971. El delegado provincial, Emilio López Torres.

721—636

*N. I.-21.475 T-186*

*E. P. V.-1.211/585*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Reforma del centro de transformación denominado Textil Valladolid y cable de alimentación en alta tensión desde la Subestación de carretera de Madrid.

El cable tendrá una longitud de 1.621 metros 3x120 mm<sup>2</sup> de cobre. El C. T. tendrá una potencia instalada de 400 KVA.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto

2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 18 de febrero de 1971. El delegado provincial, Emilio López Torres.

718—637

*N. I.-20.952 T-176*

*E. P. V.-1.211/513*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie, de 50 KVA., 13,2/0,38/0,127 KV., denominado «Pesqueruela», en Simancas y línea que lo alimenta, de 19 metros de longitud, compuesta de conductor Al-Ac. de 43,05 mm<sup>2</sup>.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 17 de febrero de 1971. El delegado provincial, Emilio López Torres.

725—638

*N. I.-21.459 T-182*

*E. P. V.-1.211/581*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital,

calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Substituir el actual centro de transformación, existente en Villanueva de Duero, por otro de 75 KVA., 13,2/0,22/0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 17 de febrero de 1971. El delegado provincial, Emilio López Torres.

723—639

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### Comisión Local de Simancas

##### AVISO

Acordada por Decreto de 26 de febrero de 1970 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 71 de fecha 24-3-70), la concentración parcelaria de la zona de Simancas (Valladolid), se hace público, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Dicha Comisión ha quedado constituida por:

*Presidente:* Don José María Álvarez Terrón, magistrado-jefe de primera instancia del Juzgado n.º uno de Valladolid.

*Vicepresidente:* Don Alvaro Cubillo de Merlo, jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria de Valladolid.

*Vocales:* Señor registrador de la Propiedad de Valladolid.

Señor notario de Valladolid, don Eloy Gómez Silió.

Don José Luis Martín León, ingeniero de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria de Valladolid.

Señor alcalde presidente del Ayuntamiento, don Juan Pascual Fraile.

Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Simancas, don Fidel González Castillo.

Representante de los mayores aportantes de bienes, don Macario Pérez Mayo.

Representante de los medianos aportantes de bienes, don Mariano Alonso Rodríguez.

Representante de los menores aportantes de bienes, don Daniel Alonso Adalia.

Secretario: Don Fernando Herrero Batalla, letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria de Valladolid.

Simancas, 25 de febrero de 1971. El presidente de la Comisión Local, José María Álvarez Terrón.

744—640

#### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

##### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

##### NOTA

Nombre de los peticionarios: Doña Florencia y don Tobias Maté Gutiérrez, Meneses del Campo (Palencia).

De su representante: Don Adriano Maté Gutiérrez, Meneses de Campos (Palencia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 1 litro por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Anguijón.

Término municipal en que radicarán las obras: Meneses de Campos (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes,

se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 27 de febrero de 1971. El ingeniero comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

825—641

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

##### NOTA

Nombre de los peticionarios: Don Mariano y don Priscilo Gómez Llorente, vecinos de Moraleja de Coca (Segovia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 6 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Voltoya.

Término municipal en que radicarán las obras: Moraleja de Coca (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cum-

plan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 2 de febrero de 1971. El ingeniero comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

383—642

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado don Vicente Pablos Pablos, solicitud de licencia para establecer una industria de fabricación de persianas de plástico, en la calle Coinvasa, número 4; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Regla-

mento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 22 de febrero de 1971.  
El alcalde, Martín Santos Romero.

702—643

Habiendo presentado don Francisco Gutiérrez Martín, solicitud de licencia para apertura de un establecimiento de carbonería y venta de materiales de construcción, en la calle Cardenal Cisneros, n.º 20; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 24 de febrero de 1971.  
El alcalde, Martín Santos Romero.

750—644

#### AMUSQUILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Amusquillo, 24 de febrero de 1971.  
El alcalde, José González Ruiz.

754—645

#### CABEZON DE VALDERADUEY

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, por el tiempo que se indica, los siguientes documentos, que han de regir durante el año 1971:

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, por quince días.

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, por quince días.

Padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de motor, por quince días.

Cabezón de Valderaduey, 22 de febrero de 1971.—El alcalde, Lucinio Cedrún.

726—646

#### CASTROVERDE DE CERRATO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario municipal para el ejercicio de 1971, se encuentra expuesto al público, por espacio de quince días, a fin de que, durante los mismos, pueda ser examinado por cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que crea oportunas ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Castroverde de Cerrato, 27 de febrero de 1971.—El alcalde, Aniceto Alonso.

823—647

#### CUENCA DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Cuenca de Campos, 18 de febrero de 1971.—El alcalde, N. Mañueco.

644—648

#### GERIA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinaria para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio

de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Gería, 23 de febrero de 1971.—El alcalde (ilegible).

703—649

#### MAYORGA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Mayorga, 23 de febrero de 1971.  
El alcalde, A. Pérez.

732—650

#### MELGAR DE ABAJO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Melgar de Abajo, 22 de febrero de 1971.—El alcalde, Lucio Rodríguez.

708—651

#### MOTA DEL MARQUES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1971, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar,

contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Mota del Marqués, 25 de febrero de 1971.—El alcalde (ilegible).

743—652

#### NAVA DEL REY

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen conveniente ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Nava del Rey, 25 de febrero de 1971.—El alcalde, Braulio Sáez.

759—653

#### POZALDEZ

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Pozaldez, 22 de febrero de 1971. El alcalde (ilegible).

710—654

#### SAN LLORENTE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1971, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al

artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

San Llorente, 26 de febrero de 1971.—El alcalde, Emilio García.

826—655

#### SAN PABLO DE LA MORALEJA

Formado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos, correspondiente al año de 1971, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones.

San Pablo de la Moraleja, 21 de febrero de 1971.—El alcalde, Antonio Cendón.

753—656

#### TORRE DE PEÑAFIEL

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Torre de Peñafiel, 23 de febrero de 1971.—El alcalde (ilegible).

713—657

#### VILLACARRALON

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, por el plazo que se indica, los documentos que siguen que han de regir el actual año:

Lista urbana, por diez días.

Lista de rústica, por diez días.

Padrón de vehículos de motor, por quince días.

Padrón de bicicletas, por quince días.

Padrón de desagües de canalones, por quince días.

Padrón de entrada de carruajes en los domicilios particulares, por quince días.

Padrón de tránsito de ganados, por quince días.

Padrón de rodaje de vehículos, por quince días.

Padrón sobre tenencia de perros, por quince días.

Lo que se anuncia a efectos de examen y reclamaciones sobre errores numéricos o de cálculo.

Villacarralón, 25 de febrero de 1971.—El alcalde, José Antonio Rojo.

791—658

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 458/70 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Banco de Salamanca, S. A.», con domicilio social en Salamanca, representada por el procurador don Luis de la Plaza Recio, y dirigida por el letrado don Eduardo Pérez Milá de Zarandieta, y de la otra, como demandada, «Asociación de Huevos Mejores, S. A.» (Asumesa), con domicilio en Utrera (Sevilla), calle María Auxiliadora, n.º 28, ésta, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada «Asociación de Huevos Mejores, S. A.» (Asumesa), y con ello completo pago al actor de la cantidad de doscientas cuarenta y una mil quinientas pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, con-

denando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese la esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Felipe Moreno Mora.

785—659

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 529/70, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Banco Herrero, S. A.», domiciliada en Oviedo, representada por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, y dirigida por el letrado don Alfredo Prieto, y de la otra, como demandados, don Antonio Primo Sáiz y don Sixto Santos Alonso, mayores de edad, casados, industriales y domiciliados en Burgos, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Antonio Primo Sáiz y

don Sixto Santos Alonso, y con ello completo pago al actor de la cantidad de trescientas cuarenta y una mil quinientas treinta y cinco pesetas de principal, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Felipe Moreno Mora.

769—660

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el expediente número 277 de 1970, se ha declarado en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional a la Sociedad «Tecnifer, S. A.», con domicilio social en Mesones de Puente Duero, n.º 6 de esta capital, y se ha señalado para la celebración de la Junta General de Acreedores el día siete de mayo próximo, a las once de la mañana, en este Juzgado, a la que podrán concurrir todos los acreedores de la Sociedad suspensa por sí o por medio de representante con poder bastante.

La relación del activo y pasivo, la memoria, el balance, la relación de créditos con derecho de abstención y la proposición de convenio presentada por la Sociedad deudora se encuentran de manifiesto en Secretaría del Juzgado, pudiendo obtener los acreedores las notas o copias que estimen oportunas.

Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno. José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

737—661

#### Juzgados municipales

##### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 28 de 1971, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas entre la denunciante María Jesús Rodríguez Gómez, de treinta y siete años, casada, sus labores, natural de Urueña y el denunciado Andrés Blázquez Arcos, de treinta y seis años, casado, obrero, natural de Villalba, aquélla de esta vecindad, y éste sin domicilio conocido, por malos tratos, ejercitando la acción pública el señor fiscal municipal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Andrés Blázquez Arcos, de la falta enjuiciada en estos autos, cuyas costas se declararán de oficio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Orejón.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación al denunciado Andrés Blázquez Arcos, cuyo domicilio se desconoce, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Gil Sanz.

727